



RESOLUCIÓN No. 2966 DEL 17 8 SEP 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia al respecto de los empleos públicos de carrera y su forma de provisión establece en su artículo 125 que cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación" en lo relacionado a la vinculación de personal docente al servicio educativo estatal, determinó en el artículo 105, referente a la vinculación al servicio educativo, lo siguiente:

"ARTICULO 105. Vinculación al servicio educativo estatal. (...) Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales."

Que mediante Decreto No. 1278 de 2002, "Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente" frente al concurso para ingreso al servicio educativo estatal, en su artículo 8, señaló lo siguiente:

"ARTÍCULO 8. Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación erial mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Universidad Libre, adelantó Concurso de Méritos denominado: "Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021. 2316 y 2406 de 2022" con el fin de proveer vacantes definitivas de cargos de Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales a nivel Nacional, por lo que esta Secretaría de Educación realizó reporte y actualización de la Oferta Pública de Empleos - OPEC, en el marco de desarrollo de dicho proceso de selección.



RESOLUCIÓN No. 2966 DEL

18 SEP 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare”

700.15.15

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió CIRCULAR EXTERNA 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023, por la cual impartió instrucciones a las Entidades Territoriales certificadas en a la referida Institución Educativa, información que se presenta a continuación:

“(...) Cuando exista la necesidad de proveer una vacante temporal del empleo de do cuyo titular se encuentre en una situación administrativa que implique una separación temporal del cargo y la lista de elegibles se encuentre vigente. La entidad territorial certificada procederá a realizar una convocatoria para la provisión de esta vacante, siendo imperativo que se convoque a participar a los elegibles que hacen parte de la misma Oferta Pública de Empleos de Carrera correspondiente al cargo vacante, lo anterior teniendo en cuenta que los listados de elegibles se encuentran conformados por zonas.”

Que sobre el particular el literal a) del artículo 13, del Decreto Ley 1278 de 2002, estableció

“ARTÍCULO 13. NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes temporales de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal del cargo, cuyo nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.”*

Que la Circular en mención precisó el uso de lista temporales de empleos de docente de elegibles y directivos docentes, indicando que la Entidad Territorial Certificada deberá hacer uso de la lista de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes

(...) d) Vacantes temporales de docentes cuyos titulares administrativos se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal del cargo, cuyo nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió acto administrativo que dispuso adoptar la Lista de Elegibles correspondiente a las vacantes definitivas del empleo de DOCENTE



RESOLUCIÓN No. **2966** DEL **18 SEP 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare”

700.15.15

DE AULA del área de PREECOLAR (No Rural) que se identifica con el código OPEC N°. 184778.

Que la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial a través de oficio del 08 de marzo de 2024 - radicado 2024 - EE - 076131, viabilizó la creación de planta temporal para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y Protegida", indicando que se hace necesario que la Entidad Territorial del Departamento de Casanare adopte la creación de una planta temporal de cargos de docentes de aula del nivel de preescolar para la atención de niñas y niños de 4 a 6 años, de tal forma que para la vigencia 2024 cuente con los cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, artículo 2.3.3.5.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para el periodo que comprende desde su adopción y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que el Gobernador de Casanare expidió el Decreto No. 0117 del 29 de abril de 2024, acto que adoptó la planta temporal de docentes de aula de la Secretaría de Educación de Casanare para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y Protegida", hasta el 31 de diciembre de 2024, para un total de (36) cargos temporales de docente de aula.

Que la Dirección Técnica de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Casanare, mediante correo electrónico del 01 de agosto de 2024, emitió la viabilidad para la ampliación progresiva del Ciclo II de educación inicial para aquellas instituciones que se postularon y cumplieron con los requisitos establecidos para la ampliación. Como resultado de esta ampliación, se ha generado doce (12) vacantes temporales adicionales a las (06) vacantes ofertadas en convocatorias anteriores de la misma vigencia.

Que, de conformidad con las directrices impartidas por el MEN, la ET, realizó el proceso de convocatoria para la vinculación de docentes de carrera interesados en la comisión de servicios como docentes de aula de primera infancia, a través de la Resolución N° 2704 del 21 de agosto de 2024 *“Por medio de la cual se convocan a los docentes del sector oficial con derechos de carrera del Departamento de Casanare para la provisión de (12) empleos temporales mediante comisión de servicios para el desempeño de funciones como docente de aula en el marco de la estrategia “Primera Infancia Feliz y Protegida” financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, se realizó convocatoria para los docentes de carrera, que tuvo como resultado entre otras docentes, la selección de la educadora en propiedad LILIANA ZARATE ROZO, pertenece a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Casanare, quien ostenta derechos de carrera como docente de aula en el área de preescolar en la Institución Educativa San Agustín – Sede Buenos Aires, en el municipio de Villanueva, quien mediante resolución No. 2908 del 11 de*



RESOLUCIÓN No.

2966

DEL

18 SEP 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaria de Educación de Casanare”

700.15.15

septiembre de 2024, le fue concedida comisión de servicios hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, a fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo el área de preescolar en la Institución Educativa San Agustín – Buenos Aires, en el municipio de Villanueva se hace necesario realizar el reemplazo de la docente, hasta tanto finalice la comisión de servicios concedida en el marco de la estrategia “*Primera Infancia Feliz y Protegida*”.

Que la Secretaria de Educación mediante acto administrativo convocó a participar a los elegibles que hacen parte de la oferta pública de empleos de carrera correspondiente a los cargos vacantes publicados, por lo que el día 09 de septiembre de 2024, se llevó a cabo audiencia pública virtual de escogencia de vacante temporal en establecimiento educativo dirigida a las listas de elegibles del Concurso de Méritos denominado: “*Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021. 2316 y 2406 de 2022*”, en la cual se ofertó la vacante temporal de docente de aula en el área de PREESCOLAR en la Institución Educativa San Agustín – Sede Buenos Aires, sin embargo, la vacante pese a que fue escogida por la elegible **Ana Florency Gualdrón Ortiz**, la misma desistió de su postulación dada su selección como docente de aula en la estrategia de Primera Infancia Feliz y Protegida, por lo que se continuó con la lista de reten social, dado que no habían más inscritos a dicha plaza por parte de los elegibles del concurso de méritos.

Que, con ocasión al concurso de mérito llevado a cabo, los docentes nombrados en provisionalidad en los empleos de carrera ofertados debieron ser desvinculados de la Institución Educativa en la que prestaban sus servicios.

De acuerdo con el marco normativo transcrito y las reglas jurisprudenciales decantadas por la Corte Constitucional, la terminación del nombramiento de los docentes provisionales nombrados en cargos en vacancia provisional, se encuentra motivada dentro de las causales contempladas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, siendo una de ellas el concurso de méritos, toda vez que, este proceso de selección para el ingreso a la carrera docente es la forma preferente dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público.

Que mediante Circular No. 024 de 2023, se impartieron orientaciones generales sobre la vinculación de los docentes provisionales, así:

“(...) En consecuencia, para efectos de establecer el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada cuando sea posible el traslado de los educadores, se podrá considerar el orden fijado por el sistema general de carrera administrativa establecido en el Decreto 1083 de 2015, cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección



RESOLUCIÓN No.

2966

DEL

17 8 SEP 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaria de Educación de Casanare”

700.15.15

esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, para lo cual se podrá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por: 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad. (Sentencia SU-087 de 2022) 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005) 3. Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020) 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical. (Artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 12 de la Ley 584 de 2000) Es pertinente aclarar que para hacerse efectiva la estabilidad laboral de los órdenes relacionados anteriormente, las entidades territoriales podrán tener en cuenta las reglas señaladas en el artículo 2.2.12.1.2.2. del Decreto 1083 de 2015 que establecen el trámite para la acreditación de las causales de protección. No obstante, las entidades territoriales certificadas, en cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, podrán fijar criterios de clasificación al interior de los órdenes que permitan dirimir situaciones en que dos o más educadores compartan una misma condición de priorización como por ejemplo antigüedad, entre otros.

En todo caso, el uso del orden establecido dependerá del número de vacantes por nivel o área de desempeño y el perfil del correspondiente educador...”

“(...) Una vez agotadas las correspondientes listas de elegibles por área, de cada entidad territorial, las autoridades nominadoras y jefes de personal docente o quien haga sus veces de las entidades territoriales certificadas podrán cubrir las vacantes temporales que se generen con ocasión de las situaciones administrativas del personal vinculado, con docentes desvinculados en razón al concurso de méritos, los cuales se encuentren en alguno de los órdenes de protección previamente señalados antes de su desvinculación o cuenten con un significativo número de años de experiencia..”

Por otra parte, el artículo 1 del Decreto 490 de 2016 adicionó el artículo 2.4.6.3.10. del Decreto 1075 de 2015, reglamentando la figura del nombramiento provisional en los siguientes términos:

“(...) Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.”

Que, en aras de garantizar el debido proceso y transparencia, la Entidad Territorial de Casanare, profirió la Resolución No. 2113 del 25 de septiembre de 2023, por el cual se creó el Comité Técnico de la Secretaria de Educación de Casanare, para evaluar las solicitudes de reten social de los docentes desvinculados que no hacen parte de la lista de elegibles del concurso de mérito



RESOLUCIÓN No. 2906 DEL 18 SEP 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare”

700.15.15

250 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2022., y que cumplen con las condiciones requeridas en la norma.

Que a través de la Circular No. 040 del 29 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional, dando alcance a la circular No. 039 de 2023, indicó:

“Conforme a la normatividad mencionada, para que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación den aplicación, y puedan efectuar la provisión de las vacantes temporales con docentes desvinculados producto del concurso que se encuentren con estabilidad laboral reforzada en alguno de los órdenes de protección previamente señalados antes de su desvinculación o cuenten con un significativo número de años de experiencia, previamente deberá validar que no exista lista de elegibles vigente, para el cargo nivel o área en la misma zona (Rural o No Rural).”

Que mediante Circular No. 0254 de 2024, se dio a conocer los docentes que cumplían con los requisitos para conformar el listado oficial de Reten Social, los cuales fueron remitidos al Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Circular No. 700.40.5 - 0325 del 2024, la Secretaría de Educación, convocó a la lista de retén social para proveer vacantes temporales en el Departamento de Casanare para el día 13 de septiembre de 2024, a través de la plataforma TEAMS.

Que se requiere continuar con la prestación del servicio educativo del empleo en vacancia temporal de DOCENTE DE AULA del área de PREESCOLAR en la Institución Educativa San Agustín – Buenos Aires, por lo que, se hace necesario realizar uso de lista de reten social.

Que, YELISA VILLAMIZAR QUIÑONEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.267.702, se inscribió y participó en la convocatoria, quien ocupa el número (62) del orden de la lista de la lista de reten social y estuvo presente en la audiencia pública de escogencia de plaza quien de manera libre y voluntaria escogió la plaza que se encuentra en vacante temporal del área de PREESCOLAR en la Institución Educativa San Agustín – Sede Buenos Aires en el municipio de Orocué.

Que, YELISA VILLAMIZAR QUIÑONEZ, ostenta el título de NORMALISTA SUPERIOR, el cual es un requisito mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PREESCOLAR, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 003842 de 2022- *“Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Docentes y Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y Directivo Docente y se dictan otras disposiciones”* del Ministerio de Educación Nacional.



RESOLUCIÓN No.

2966

DEL

18 SEP 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare"

700.15.15

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 0284 del 02 de marzo de 2024, *"Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal."*

Que, en razón al título acreditado por YELISA VILLAMIZAR QUIÑONEZ, de NORMALISTA SUPERIOR, para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PREESCOLAR, por lo que se realizará su nombramiento temporal y su asignación básica mensual corresponderá a la asignación del Grado 1 Nivel A.

Que, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, es pertinente proceder con el nombramiento provisional de YELISA VILLAMIZAR QUIÑONEZ como DOCENTE DE AULA del área de PREESCOLAR en la Institución Educativa San Agustín – Sede Buenos Aires en el municipio de Villanueva, dicho nombramiento será por el término que dure la Comisión de servicios de la docente LILIANA ZARATE ROZO, para desempeñarse como docente de aula en el marco de la estrategia *"Primera Infancia Feliz y Protegida."*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1: Nombrar provisionalmente en vacancia temporal a YELISA VILLAMIZAR QUIÑONEZ con cédula de ciudadanía No. 60.267.702, quien ostenta el título de NORMALISTA SUPERIOR, para ocupar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PREESCOLAR en la Institución Educativa San Agustín – Buenos Aires en el municipio de Villanueva.

PARAGRAFO 1: El nombramiento provisional en vacante temporal, no genera derechos de carrera ni será tenido en cuenta como periodo de prueba, así mismo el término de la vinculación temporal será desde el día que indique el acta de posesión, hasta que termine la Comisión de servicios de LILIANA ZARATE ROZO, para desempeñarse como docente de aula en el marco de la estrategia *"Primera Infancia Feliz y Protegida"*, es decir hasta el 31 de diciembre de 2024 o antes por cualquiera de las causales legales.

PARAGRAFO 2: La asignación básica mensual de YELISA VILLAMIZAR QUIÑONEZ corresponderá a la asignación del Grado 1 Nivel A.



RESOLUCIÓN No.

2966

DEL

17 8 SEP 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare”

700.15.15

ARTÍCULO 2: Comunicar la presente Resolución a YELISA VILLAMIZAR QUIÑONEZ y a la Institución Educativa SAN AGUSTÍN del municipio de Villanueva, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO 3: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Yopal, a los

17 8 SEP 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Nayer Lozano Vallejo, Director Administrativo (E)

Proyector y Revisor: Julieth Peña Granados, Profesional Contratada.